

### **CONTRATO PRIVADO SOBRE TERMINACIÓN DE OBRA.**

Conste por el presente contrato privado sobre terminación de obra suscrito entre los señores LEONOR VIDAL PEÑA por una parte como propietario y FRANCISCO MÉNDEZ CHAVARRÍA por la otra como albañil; bajo los siguientes términos:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). El señor LEONOR VIDAL PEÑA con C.I. N°. 1949092 SC. se encuentra con una construcción de tres piezas, un baño y lavandería, en estado de obra bruta una pared del lado Sur parte exterior, el restante con revoque; esto como producto del abandono de su contratista el señor Edwin Luis Vera Camacho, faltando por hacer el revoque de la paré exterior del lado Sur, instalación del sanitario completo, instalación de lavandería, colocado de piso en toda la obra, revestimiento del baño, colocado del zócalo, pintado de paredes, techo, vigas vistas, marcos, puertas y ventanas, instalación del sistema eléctrico (cableado), colocado de placas, enchufes y focos.

SEGUNDA.- (TRABAJO Y PRECIO). El señor FRANCISCO MÉNDEZ CHAVARRÍA con C.I. N°. 3225699 SC., a partir de la fecha se compromete a terminar la indicada obra en todos los puntos indicados en la anterior cláusula, es decir, hasta dejarlo de entrarse ha habitarla o estrenar. Trabajo que lo realizará por el precio libremente convenido entre partes de 2.000 Bs. (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), precio que comprende sólo la obra de mano, debiendo el propietario proveer el material necesario. Se hace notar que el pago ya se le ha dado un anticipo de 750 Bs. el saldo se le pagará de acuerdo al avance de la obra y a su entrega terminada se cancelará en su totalidad.

TERCERA.- (PLAZO). El albañil se compromete terminar la indicada obra en el plazo improrrogable de tres semanas, habiendo empezado el trabajo en fecha 10 de junio y lo terminará hasta el 29 del mismo mes del año en curso 2002. Caso contrario se le descontará del pago la suma de 20 Bs. por día de retraso.

CUARTA.- (CONFORMIDAD). Ambas partes contratantes de nuestra libre voluntad, mayores de edad, hábiles por ley en todo derecho, en pleno uso de nuestras facultades mentales, sin que medie error, dolo o violencia; manifestamos nuestra plana aceptación y conformidad con todo lo pactado en el presente contrato, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento; para lo cual firmamos en doble ejemplar de un solo tenor y efecto jurídico; al mismo tiempo declaramos que con el reconocimiento de firmas, surtirá los efectos propios de su clase.

Santa Cruz, 15 de diciembre de 2023

LEONOR VIDAL PEÑA  
(PROPIETARIO)

FRANCISCO MÉNDEZ CHAVARRÍA  
(ALBAÑIL).